



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 455/15

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 455/15

Sucre, 02 de Diciembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 2399, de 23 de noviembre de 2015, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota HCM Int. N° 106/2015 de 20 de noviembre de 2015, suscrita por el Abog. Rodolfo Choque Apaza, Asesor Legal H. C. M. y el Vo. Bo. Del Abog. Merardo Vargas C. Asesor General del Concejo, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo S/N "ADQUISICION DE TRES FOTOCOPIADORAS PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE"**; a los fines previstos por el Art. 16 Numeral 8) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales.

Que, según Nota de fecha 25 de septiembre de 2015, suscrita por Roxana Cardozo Castillo Encargada de Cómputos H.C.M.S y el Sr. Johnny Ortuño Díaz Responsable de Archivos H.C.M.S. presentan las especificaciones técnicas de fotocopadoras de alto tráfico mismas que correspondían a fotocopadoras de capacidad de 90 PPM de acuerdo al tráfico de copiado de la unidad de archivos del H.C.M.S. en respuesta a las comunicaciones internas 224/15 y 225/15 de fecha 24 de septiembre de 2015.

Que, el proceso de **"ADQUISICIÓN DE TRES FOTOCOPIADORAS PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Primer Reformulado Gestión 2015, registrado en SIGMA según Certificaciones Presupuestarias a fs. 134, de 01 de octubre de 2015, con Preventivo N° 00628, Categoría Programática 01 0000 001, Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Rec. Especif. De Municipalidades e Indígena Originario), Partida de Gasto 43110 "Equipo de Oficina y Muebles" con un monto autorizado de Bs. **100.000,00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, verificadas las condiciones de inscripción del proyecto en el POA y Presupuesto Institucional, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA, mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS N° 019/2015 de 02 de octubre de 2015, en su Art. 1 APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y en su Art. 2, **INSTRUYE Y AUTORIZA el INICIO** del proceso de contratación para la: **"ADQUISICION DE TRES FOTOCOPIADORAS PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 05 de octubre de 2015, con Código Interno 03/15, Número de Confirmación: 1852713, **CUCE: 15-1101-00-599788-1-1 (Primera Convocatoria)**, con Precio Referencial de **Bs. 100.000,00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS)**. Definiendo el Método de Selección y Adjudicación **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, se puede evidenciar la participación de **TRES (03) PROPONENTES** interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Recepción de Propuestas, y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, la comisión de calificación presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 14 de octubre 2015 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de contratación de la **"COMPRA DE 3 FOTOCOPIADORAS PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE"**, a la empresa **GRUPO MOREIRA BOLIVIA S.R.L.**, legalmente representada por la SRA. ROSARIO DEL PILAR MORALES LEMA, con un costo de **Bs. 77.800,00 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega **INMEDIATA**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE BB Y SS N° 024/15 de 16 de octubre de 2015**, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resuelve **ADJUDICAR** el proceso de contratación de

S.O. 128/15
Inf. N° 131(C)DEPLFGA)
Fjs. 257
CC: Archivo S.A.H.C.M.S. AS-11P



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 455/13

la "COMPRA DE 3 FOTOCOPIADORAS PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE", a la empresa GRUPO MOREIRA BOLIVIA S.R.L., legalmente representada por la SRA. ROSARIO DEL PILAR MORALES LEMA, con un costo de Bs. 77.800,00 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega INMEDIATA.

Que, el proponente adjudicado presenta la siguiente documentación de respaldo:

DOCUMENTO	FOJAS
Registro del SIGEP	218
Formulario 500 de Impuestos a las Utilidades	211-212-213
Inscripción Impuestos Nacionales	210
Certificado RUPE	221-222
Certif. de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo	215-216-217
Registro de Comercio de Bolivia	219-220
Certificado de Solvencia Fiscal	214
Cedula de Identidad	225

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 11 en su numeral 1) de la Ley Autonómica Municipal N° 24 de Contratos y Convenios estable que los contratos del Órgano Legislativo en las modalidades de Contrataciones Menores y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 establece que la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

Que, el D.S. 181 indica en su Artículo 34 (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO) inc. c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas.

Que, el D.S. 181 indica en su Artículo 3 (PRINCIPIOS) inc. J) Responsabilidad. Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.

Inciso k) Transparencia. Los actos documentos y la información de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, son públicos.

Que, el D.S. 181 indica en su Artículo 47 (CRONOGRAMA DE PLAZOS) Es el instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación que formara parte del DBC.

El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 455/15

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE


Artículo 1º.- RECHAZAR la suscripción del **Contrato Administrativo S/N**, entre el H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Sr. Santiago Vargas Beltrán, Arq. Efraín Balcera Flores, en calidad de Presidente y Concejal Secretario de la Directiva del H. Concejo Municipal, respectivamente y por otra parte la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"GRUPO MOREIRA MORALES LEMA SRL**, representada legalmente mediante Testimonio de Poder N° 116/2013 por la **SRA. ROSARIO DEL PILAR MORALES LEMA**, para la **"ADQUISICION DE BIENES (TRES MAQUINAS FOTOCOPIADORAS)**, con un costo total de **Bs. 77.800,00 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**. Por las siguientes consideraciones de orden legal y Administrativo:


1. En fecha 02 de Octubre de 2015 se aprueba el DBC y Autoriza el inicio del proceso de Contratación según Resolución RPA-ANPE BB Y SS N° 019/2015(fs. 133); fecha y actividad No contemplada en el Formulario 100 por lo que existe incoherencia entre la Resolución RPA-ANPE BB Y SS N° 019/2015 y el Formulario 100 en su punto 7. Programación del Cronograma de Actividades (fs. 130). Por lo que existe incumplimiento al Artículo 47 (Cronograma de Plazos) que a la letra dice: el cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación.
2. En el Cuadro N° 2 que se refiere a la Revisión, Análisis y Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos no contemplan el formulario A-2b IDENTIFICACION DEL PROPONENTE, cuando es uno de los requisitos solicitados en el DBC para Personas Jurídicas. Por lo que la Comisión no realizó una evaluación bajo los principios de Responsabilidad y Transparencia como indica el Artículo 3 inc. j) y k) (Principios) del D.S. 181.
3. Así también podemos mencionar que la documentación se encuentra desordenada, además se verifico que no existe la comunicación interna de designación de la comisión de calificación,
4. No existe el acta de cierre de presentación de propuesta y Acta de apertura de propuestas
5. En el acta de recepción de propuestas solo figura el nombre de un solo proponente, y la calificación se hace a tres proponentes.

Artículo 2º.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 3º.- El Pleno del Concejo Municipal de Sucre queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

S.O. 128/15
Inf. N° 111 (C.D.E.P.L.F.G.A.)
Fjs. 257
CC: Archivo S.A.H.C.M.S. AS-11.P